

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA  
N°102182 DEL 24.05.2016 DEL  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD  
PÚBLICA, Y  
RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE  
FUNDAMENTO

N° int.: 6737491

RESOLUCIÓN EXENTA N° 173902

SANTIAGO, 16 de Agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 24 de Marzo de 2016 los extranjeros don Regner Reinerio MACEDO PEZO de nacionalidad PERUANA, don Luis Fernando MACEDO PEREZ de nacionalidad PERUANA, solicitaron visa TEMP. MOTIVOS LABORALES.

b) Que por CONSTANCIA N°11451 de fecha 29 de Febrero de 2016 ha informado que el extranjero registra una condena en su país de origen por el delito de violación de menor de 14 años a 4 años de privación de libertad condicional. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N° 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°102182 DEL 24.05.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°102182 DEL 24.05.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Regner Reinerio MACEDO PEZO de nacionalidad PERUANA, en la condición de DEPENDIENTE a Luis Fernando MACEDO PEREZ de nacionalidad PERUANA.

2. RECHÁZASE las solicitudes de visa n°21.172 presentadas el 24 de Marzo de 2016, en las que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a los interesados que deberán hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas contados desde la fecha de su notificación. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si los afectados no dieren cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE a los afectados, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/AVS  
[714] 16/08/2016

Distribución:

- 1.Policía de Investigaciones de Chile
- 2.Dirección Administrativa Consular y de Inmigración
- 3.Archivo DEM
- 4.Sección Jurídica DEM



RODRIGO SANDOVAL DUOING  
JEFE DEPARTAMENTO  
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN